

SANTIAGO, 11 de agosto de 2020.

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2017; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; el artículo 8° letra c), de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10 N° 3 del D.S. 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el día 15 de julio del presente, las comunidades mapuche de la zona sur de la VIII Región, en la Comuna de Cañete, se autoconvocaron a una marcha a las afueras del Museo Mapuche de Cañete, Juan Cayupi Huechicura, dependiente del Servicio Nacional el Patrimonio Cultural.
- 2.- Que, durante la referida marcha se produjeron incidentes que terminaron con los manifestantes refugiándose en el parque del museo.
- 3.- Que, debido a lo anterior se produjo corte de árboles ubicados en las orillas del cerco, que pasaron a llevar los cables que conectan la electricidad desde la carretera al museo, dañando el poste, empalme y transformador que se encuentra dentro del terreno del museo, quedando todo el sector sin energía eléctrica. Cabe señalar, que la falta de energía eléctrica impide tener acceso a agua de vertiente y al funcionamiento del sistema de calefacción; necesario para mantener un adecuado clima para la conservación de las colecciones que allí se resguardan.
- 4.- Que, se solicitó a la empresa eléctrica Frontel, la reposición de la energía eléctrica, y ésta sólo realizó la reposición para el sector externo al museo, indicando que los daños internos deben ser reparados por cuenta del Museo, y que una vez reparado conectará los cables externos al empalme.
- 5.- Que, debido a la gravedad de la situación y a la urgente necesidad de proporcionar de manera rápida y efectiva una solución integral, se solicitaron presupuestos a proveedores que cuenten con al menos un profesional certificado por la SEC, con licencia vigente clase A y con personal idóneo para trabajos en media tensión (12.000 volts).
- 6.- Que, la empresa MZM Engineering Limitada, RUT N° 76.461.008-3, es el cumple con lo requerido y tiene la disponibilidad para efectuar el servicio de reparación de transformador y normalización de empalme eléctrico, y mantención del equipo electrógeno, de acuerdo a detalle de cotización adjunta. Los trabajos son los siguientes:
 - Cambio de poste
 - Revisión de transformador
 - Retiro e instalación de estructura media tensión
 - Retiro e instalación de transformador 75Kva
 - Cambio de equipo de medida y caja
 - Normalización de empalme
 - Cambio de luminarias
 - Instalación Caja y modificación de alimentador
 - Cambio de focos halógenos
 - Reemplazo de flotadores, contactor de bomba y de alimentador a vivienda
 - Mantención de equipo electrógeno

Que, en vista de lo anterior, del Informe entregado por la Directora del Museo Mapuche de Cañete, el que debidamente firmado se adjunta a la presente resolución y de la cotización aprobada por la unidad técnica, se estima necesario, indispensable y urgente, para los intereses del Servicio, contratar con la empresa MZM Engineering Limitada, RUT N° 76.461.008-3, para realizar las obras de reparación de transformador y normalización de empalme eléctrico, con el fin de otorgar seguridad y protección de las colecciones que alberga el museo, por la suma de \$6.188.124.- (seis millones ciento ochenta y ocho mil ciento veinticuatro pesos) IVA incluido.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la contratación por Trato Directo con la empresa MZM Engineering Limitada, RUT N° 76.461.008-3, por los trabajos de reparación de transformador y normalización de empalme eléctrico del Museo Mapuche de Cañete, por la suma de \$6.188.124.- (seis millones ciento ochenta y ocho mil ciento veinticuatro pesos) IVA incluido.

2.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de \$6.188.124.- (seis millones ciento ochenta y ocho mil ciento veinticuatro pesos) IVA incluido, con cargo al Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 001 del Museo Mapuche de Cañete, aprobado para el año 2020.

3.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública Mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas desde su emisión.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JAIL/MRC/YDL/ATT/JPC/Igp

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- Museo Mapuche de Cañete
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Abastecimiento y Logística
- Archivo Oficina de Partes SNPC